

CONTRATO DE ADHESION PARA LA CONTRATACION POR INTERMEDIACION DE SERVICIOS TURISTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRAVELIUM, S.A. DE C.V., AGENCIA DE VIAJES MAYORISTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CRUZ PISCIL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA OPERADORA" Y POR LA OTRA EL USUARIO-TURISTA, C. _____ QUIEN COMPARECE POR SÍ, EN NOMBRE PROPIO Y COMO PERSONA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" QUIEN SEE DECLARA EL CONTRATANTE PRINCIPAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara LA OPERADORA, ser una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta la escritura No. 14374 de fecha 27 de noviembre del 2020 pasada ante la fe del corredor público No 74 de la ciudad de México escritura inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tijuana BC con el folio mercantil No. N-2021022878

2.- Declara LA OPERADORA que se encuentra registrada ante las autoridades Hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes número TRA201209QV7.

3.-Declara LA OPERADORA que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en Calle Río Misisipi No 49 Piso 8, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

4.- LA OPERADORA declara que no le ha sido revocada ni limitada la personalidad jurídica que ostenta su Representante Legal, misma que acredita con el Instrumento Público No. 14374 de fecha 27 de noviembre del 2020 pasada ante la fe del corredor público No 74 de la ciudad de México

5.-Declara LA OPERADORA que su objeto social consiste en: servir de intermediaria entre turistas y otros prestadores de servicios turísticos a nivel nacional o bien en el extranjero, respecto de prestadores de servicios turísticos entre sí; organizar en todas sus partes o etapas, supervisar, operar y comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero; comercialización de servicios, productos o bienes turísticos integrados denominados paquetes turísticos, servicios turísticos o paquetes de viajes, tanto nacionales como extranjeros a través de los canales de distribución y comercialización para la venta directa al público; elaborar; organizar y llevar a cabo proyectos; planes e itinerarios turísticos; a reservar espacios en los medios de transporte aéreos y terrestres; expedir en delegación de transportistas y prestadores de servicios turísticos, a favor de los clientes los boletos, tickets o cupones correspondientes; actuando únicamente como intermediaria entre EL CLIENTE y las personas físicas o morales prestadoras de dichos servicios, y que para tal efecto cuentan con la capacidad económica, técnica y administrativa, así como con los elementos materiales y humanos necesarios para contratar por cuenta de EL CLIENTE y a petición de él mismo el servicio al que se refiere este contrato de adhesión.

6.-Declara EL CLIENTE que tiene capacidad económica y legal suficiente para contratar, así como interés en adquirir los servicios que se especifican en este contrato de adhesión, y que para ello recurre a LA OPERADORA con el fin de que los adquiera por cuenta de él, a efecto de que LA OPERADORA funja como intermediaria entre él y los prestadores directos de dicho servicio.

7.-Continúa declarando EL CLIENTE ser una persona (física o moral) _____ y que tiene su domicilio en la Calle _____ No. _____ Colonia _____ Alcaldía o Municipio _____ Estado _____ C.P. _____.

8.-Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente contrato de adhesión, y sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la intermediación de LA OPERADORA para la contratación de servicios turísticos nacionales e internacionales a favor de EL CLIENTE y los usuarios-turistas, los cuales se encontrarán detallados en la cotización y confirmación correspondientes, servicios por los cuáles EL CLIENTE se obliga a pagar en un precio determinado y en la forma, montos y fechas convenidos con LA OPERADORA.

SEGUNDA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA OPERADORA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados, cotizados, confirmados y contratados por EL CLIENTE, mismos que se encuentran detallados en la cotización, confirmación, itinerario de viaje, cupones o vouchers de servicios.

TERCERA.- LA OPERADORA se compromete y obliga a solicitar los servicios que se especifican en este contrato y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos a contratarlos por cuenta de EL CLIENTE, fungiendo como intermediario entre éste y las personas físicas o morales encargadas de proporcionarlos directamente como transportistas aéreos, transportistas terrestres, transportistas marítimos,

hoteles, cruceros, restaurantes, arrendadoras de automóviles, guías de turistas etc. El precio del servicio será el que se especifica en este contrato o bien en la cotización respectiva aprobada y aceptada totalmente por EL CLIENTE.

CUARTA.- LA OPERADORA se obliga a entregar a EL CLIENTE una copia del presente contrato de adhesión al momento de la contratación respectiva o bien, se le informará a EL CLIENTE de los medios electrónicos y digitales existentes donde puede ser consultado el contrato de adhesión que rige los servicios materia de este contrato.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que los recibos de pago, cupones de servicio y /o vouchers de servicios que se expidan con motivo de este contrato de adhesión deberá contener un extracto del mismo en los aspectos relativos al servicio que se refiere el documento en cuestión.

SEXTA.- LA OPERADORA se compromete y obliga a solicitar los servicios que se especifican en este contrato y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos a contratarlos por cuenta de EL CLIENTE y/o los usuarios-turistas, fungiendo como intermediario entre éste y las personas físicas o morales encargadas de proporcionarlos directamente como transportistas aéreos, transportistas terrestres, transportistas marítimos, hoteles, cruceros, restaurantes, arrendadoras de automóviles, guías de turistas etc. El precio del servicio será el que se especifica en este contrato o bien en la cotización respectiva aprobada y consentida por EL CLIENTE.

SÉPTIMA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA OPERADORA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados en este contrato o bien en la cotización respectiva.

OCTAVA.- En mérito de la actuación de LA OPERADORA en su calidad de intermediario, ambas partes convienen en que si por causas ajenas a LA OPERADORA, de fuerza mayor o casos fortuitos, sólo enunciativos y sin ser limitativos como lo son: huelgas, bloqueos en las vías generales de comunicación, atrasos de cualquier índole o naturaleza que no le sean imputables a LA OPERADORA, desperfectos técnicos, físicos o mecánicos, conflictos bélicos o sociales, eventos naturales como sismos, terremotos, lluvia, inundaciones, condiciones que limiten la visibilidad como tormentas, nieve, niebla, humo, cenizas etc. así como cualquier otra condición que por su naturaleza genere retrasos en la prestación de los servicios contratados y que no pudieran ser proporcionados puntual, parcial o totalmente, LA OPERADORA solo gestionará por cuenta de EL CLIENTE el reembolso del importe que en su caso fuera procedente, quedando relevada de cualquier responsabilidad de pago, compensación, sustitución, reembolso o compromiso mayor dada la naturaleza y origen de los mismos.

NOVENA.- EL CLIENTE se declara e identifica también como el contratante principal. El contratante principal se define como la persona que cotiza, confirma y contrata para sí y las personas que este señala como sus acompañantes o beneficiario de los servicios, el paquete de viaje o servicios turísticos asumiendo la responsabilidad por la solicitud de cotización, la confirmación de los servicios y precio que le incluyen; las formas y montos de pago; la liquidación total de los servicios que se contratan; la aceptación, aprobación y el consentimiento del paquete y servicios turísticos que se contratan a través del pago inicial, anticipo y pagos parciales realizados; la información personal que proporciona de él mismo y sus acompañantes para el proceso de reservación de toda clase de servicios, tanto aéreos, terrestres o marítimos; la aceptación plena de sí mismo y de sus acompañantes para con el contenido total del contrato de adhesión y las condiciones de contratación del paquete de servicios turísticos.

DÉCIMA.- El contratante principal se obliga invariablemente a informar de modo inmediato a sus acompañantes o beneficiarios de los servicios: del contenido de la cotización; la confirmación de los servicios; las formas, medios y montos de pago; las obligaciones que asumen en su calidad de acompañantes, beneficiarios y/o usuarios-turistas, así como su aceptación plena de la totalidad del clausulado del contrato de adhesión y de sus alcances legales.

UNDÉCIMA.- Los usuarios-turistas y/o beneficiarios de los servicios y/o acompañantes que indica EL CLIENTE, reconocen su voluntad y aceptación para que a su nombre y representación EL CLIENTE realice, durante la totalidad del proceso de compra, como lo es la cotización, confirmación, pagos, recepción de documentos de viaje, de todos los arreglos, acuerdos, negociaciones, proporcione información personal y contrate el paquete turístico respectivo o servicios turísticos que le integran aceptando la totalidad del clausulado del presente contrato de adhesión.

DUODÉCIMA.- Se identifica como beneficiario de los servicios a las personas que harán uso, goce o disfrute del paquete de viaje o servicios turísticos que señala EL CLIENTE o contratante principal y que para tal efecto éste último asume la obligación y responsabilidad de proporcionar información personal, cotizar, confirmar, reservar y pagar por cuenta del beneficiario de los servicios, el costo del paquete de viaje y/o los servicios turísticos a su favor. De igual forma los beneficiarios de los servicios se adhieren invariablemente a las condiciones de contratación, reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios, así como al clausulado total de presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Tanto EL CLIENTE, acompañantes, beneficiarios de los servicios, y toda persona señalada como pasajeros en la cotización, confirmación de servicios, cupones o vouchers de servicios, son identificados también de manera individual o en conjunto como usuarios/turistas.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que con el pago de anticipos, pagos parciales o liquidación del importe de los servicios que se cotizan, confirman o contratan, se obtiene del contratante principal, de sus acompañantes y de los beneficiarios de los servicios, la plena voluntad para contratar, así como el absoluto consentimiento, aceptación y aprobación total del contrato de adhesión por parte de EL CLIENTE, contratante principal, acompañantes, beneficiarios de los servicios y/o usuarios-turistas. Si no se está de acuerdo con los servicios que se cotizan o con el clausulado del presente contrato de adhesión, no haga ningún tipo de pago.

DÉCIMA QUINTA.- El uso de tecnologías digitales, medios electrónicos digitales, ópticos o de cualquier otra tecnología, proporciona los medios y facilidades de ofertar y comercializar los productos, paquetes o servicios de **LA OPERADORA** con los usuarios-turistas dentro y fuera de la localidad en que se encuentra establecida física y comercialmente sin ser indispensable la presencia física en el establecimiento comercial de cualquiera de las partes solicitantes de cotizaciones servicios y paquetes. La voluntad, aceptación, aprobación y relación contractual se finca también en firme, además de la firma autógrafa, a través del uso de tecnologías digitales y de medios electrónicos con la decisión informada, aprobación y aceptación informada de la cotización, el pago de anticipos o bien la liquidación del importe de los servicios objeto de este contrato por parte de **EL CLIENTE** y/o los usuarios-turistas atendiendo a los principios éticos del comercio electrónico.

DÉCIMA SEXTA.- El uso, presentación y exhibición del contrato mismo, itinerario de viaje, cupones, vouchers, boletos, cortesías, o cualquier otro documento expedido en su favor con motivo de los servicios que se contratan y reservan implica por parte de EL CLIENTE, contratante principal, acompañantes, beneficiario de los servicios y/o usuario-turista la plena voluntad para contratar, el consentimiento, aceptación y aprobación total del contrato de adhesión, de las condiciones generales de contratación del mismo y de las políticas de cotización, contratación, reservación y cancelación de los proveedores finales de los servicios que se contratan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El uso, goce, ocupación o disfrute de los servicios que se contratan implica plenamente el consentimiento, aceptación y aprobación total del contrato de adhesión por parte de EL CLIENTE y los usuarios-turistas, así como de las condiciones generales de contratación del mismo y de las políticas de cotización, contratación, reservación y cancelación de los proveedores finales de los servicios que se contratan. De no estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la cotización que se ofrece o en el contenido del contrato de adhesión no realice ningún tipo de pago en tanto no tenga una decisión informada y firme de consentimiento, aceptación y compra.

DÉCIMA OCTAVA.- EL CLIENTE se compromete a adherirse, apegarse y a respetar los reglamentos y condiciones de servicio establecidas por cada uno de los prestadores de servicios contratados por intermediación de LA OPERADORA, enunciativamente y no de forma limitada como lo son; servicios aéreos, terrestres o marítimos, hoteles, visitas, guías, tickets o boletos de entrada a eventos de carácter públicos o privados, sociales, deportivos, musicales, culturales, etc. autos de alquiler, restaurantes, cruceros, por lo que LA OPERADORA debe hacer del conocimiento de EL CLIENTE las que sean más importantes y en consecuencia es relevada de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por su incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- EL CLIENTE reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos de él mismo, sus acompañantes, beneficiarios de los servicios y/o usuarios-turistas sobre pasaportes vigentes, las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-turistas, así como de los datos e información completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios, enunciativamente y sin ser limitativos como lo son: servicios aéreos, terrestres y marítimos, hoteles, visitas, guías, tickets o boletos de entrada a eventos sociales, deportivos, musicales, culturales, etc. autos de alquiler, restaurantes, cruceros, relevando a LA OPERADORA de cualquier responsabilidad por cambios de itinerario generados por datos mal proporcionados a LA OPERADORA, o por cualquier error en datos proporcionados por EL CLIENTE apegándose en su caso a las cláusulas de contratación y cancelación para cualquier clase de servicios, terrestres, marítimos, aéreos, de cruceros, espectáculos públicos o privados, expresadas en este contrato de adhesión. Del mismo modo, EL CLIENTE se apeg a las condiciones de contratación y cancelación de los mismos proveedores finales de estos servicios.

VIGÉSIMA.- EL CLIENTE reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos completos, veraces y correctos de él mismo, sus acompañantes, beneficiarios de los servicios y/o usuarios-turistas para la reservación, emisión o compra de tickets o boletos aéreos, en rutas tanto nacionales, internacionales y domésticas en el extranjero, datos necesarios e indispensables como puede ser enunciativamente y sin ser limitativos: pasaportes vigentes, edades, sexo, nombres, apellidos, fechas de salida y regreso, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de contratación y cancelación para cualquier clase de servicios aéreos expresados en este contrato de adhesión. Del mismo modo, EL CLIENTE se apeg a las condiciones de contratación y cancelación de los mismos proveedores finales de estos servicios aéreos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en el mismo por cualquiera de las partes, por lo que, la parte que incumpla se hará acreedora al pago a la otra parte por concepto de pena convencional además de las enunciadas en el presente contrato de adhesión para el caso de cancelaciones del 03% (tres por ciento) del costo total del servicio cuando el incumplimiento se dé en la totalidad del paquete de servicios turísticos contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de servicios específicos o particulares que por causas ajenas a LA OPERADORA no pudieran ser otorgados por el proveedor final del servicio, además de la devolución del costo de ese servicio en particular aplicará una pena adicional del 04% (cuatro por ciento) acotado únicamente sobre el valor de aquellos servicios específicos que no pudieran ser proporcionados por LA OPERADORA o el proveedor final del servicio. Esta pena adicional aplicará única y exclusivamente sobre cada servicio específico y particular no proporcionado siempre y cuando dicho servicio no se otorgue de manera total. Reprogramación de vuelos, reprogramación de servicios como visitas, excursiones o cualquier otro servicio que una vez reprogramado se hace uso o disfrute de ellos no aplicará la pena enunciada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cuando se trate de excursiones, servicios o paquetes de viaje que tengan destino en el extranjero, dada su naturaleza por ser servicios que se harán uso, goce o disfrute de ellos fuera de México, las publicaciones, los precios de las cotizaciones, confirmaciones, precios totales se presentarán en moneda extranjera, haciendo mención de que el precio de venta será el resultado de la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional y podrán ser pagados en Pesos MXN (Moneda Nacional) al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago único o bien en cada una de las fechas en que se realicen pagos parciales. Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de su Ley Orgánica y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sirviendo para todos los efectos consiguientes de anticipos, liquidación incluso reembolsos, bonificaciones, compensaciones, penalizaciones o cancelaciones. Del mismo modo, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta se deben solventar en Moneda Nacional al tipo de cambio que rija al momento de efectuarse el pago, o en la moneda extranjera a elección de ambas partes, lo anterior con fundamento en los apartados 5.1.3 y 6.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001.

VIGÉSIMA CUARTA.- Es responsabilidad absoluta de EL CLIENTE, acompañantes, beneficiarios de los servicios y/o usuarios-turistas, cumplir con todos los pagos establecidos en cuanto a fechas, tiempos, formas y montos para el mínimo de anticipo por pasajero, pagos parciales y la liquidación total del paquete de viaje contratado. Todo paquete de servicios contratado deberá ser pagado al cien por ciento para hacer uso, goce o disfrute de los mismos en su totalidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- Todo paquete de viaje contratado por EL CLIENTE, acompañantes, beneficiarios de los servicios y/o usuarios-turistas, deberá ser liquidado en su totalidad con un máximo de setenta y cinco días anteriores a la fecha de salida o bien deberá ser liquidado en su totalidad y con la debida anticipación en los tiempos que se indica en la cotización aceptada por EL CLIENTE y los usuarios-turistas, respetando en todo momento fechas, tiempos, formas y montos, Todo paquete de servicios contratado deberá ser pagado al cien por ciento para la entrega de las documentales de viaje que garantizan las reservaciones hechas a favor de EL CLIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- A partir de la fecha de liquidación total de los servicios y hasta la fecha de inicio de los mismos, no existe de ninguna manera línea de crédito para los servicios cotizados, confirmados y reservados a favor de EL CLIENTE y los usuarios-turistas. El pago de los servicios que se reservan a favor de EL CLIENTE y los usuarios-turistas es de su absoluta responsabilidad por lo que su incumplimiento en cualquiera de las fechas y montos señalados en este contrato o en la cotización respectiva, deriva en la cancelación de los servicios y/o el paquete de viaje con penalidad del 100% (cien por ciento) de cargos imputable a EL CLIENTE y los usuarios-turistas sobre el costo total de la reservación contratada relevando a LA OPERADORA de cualquier tipo de obligaciones y responsabilidades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- A partir de la fecha de inicio de los servicios, durante su desarrollo, incluso al término de los mismos, no existe línea de crédito alguna o de cualquier tipo para hacer uso, goce o disfrute, séase de manera parcial o total de cualquier tipo de servicio turístico o paquete de viaje En todo momento todo paquete de servicios contratado deberá ser pagado anticipadamente en los tiempos y formas indicadas al cien por ciento para hacer uso, goce o disfrute de los mismos. El pago de los servicios que se reservan a favor de EL CLIENTE y los usuarios-turistas es de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los pagos y anticipos realizados anteriores a la fecha de salida que no cubran el cien por ciento del precio final de los servicios contratados, no genera de ninguna manera derecho alguno por parte de EL CLIENTE de recibir de manera parcial o proporcional a los pagos cualquier servicio de los que integren el paquete de viaje en el perfecto entendido que se contrata un grupo de servicios integrados que conforman el paquete en su totalidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- Para todos los paquetes o servicios contratados con salida o destino en el extranjero, puerto de conexión, o puerto en tránsito, es obligación de EL CLIENTE y los usuarios-turistas proveerse por medio propios y con sobrada anticipación de los

pasaportes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos y de los países de destino o de tránsito incluidos en su itinerario de viaje o bien de su paquete de servicios contratados, tales como son entre otros sin ser limitantes: pasaportes vigentes, visados, vacunas, licencias o permisos sanitarios o autorizaciones de viaje para menores de edad así como toda clase de permisos y autorizaciones migratorias nacionales o extranjeras etc. tanto para viajes nacionales, internacionales o domésticos en el extranjero. EL CLIENTE deberá cumplir con una vigencia mínima en su pasaporte de al menos siete meses al momento de iniciar los servicios que incluyen EL PAQUETE. El no cumplir con la vigencia mínima en el pasaporte releva a LA OPERADORA de cualquier tipo de obligaciones o responsabilidades por la decisión de la autoridad migratoria de cada país de partida, destino o en tránsito para negar el ingreso a su territorio debido a esta causa por lo que no aplica de ninguna manera algún tipo de reprogramaciones, devoluciones, reembolsos o compensaciones, ni parciales ni totales ante la falta de pasaportes con vigencia mínima requerida para la realización del viaje contratado a través de paquete o servicios individuales.

TRIGÉSIMA.- En el caso de menores de edad que viajan en compañía de ambos padres, de alguno de sus padres al menos, en compañía de un familiar adulto, en compañía de un familiar menor de edad, en compañía de un adulto sin vínculo familiar, incluso si el menor viaja solo, es responsabilidad absoluta de EL CLIENTE y los usuarios-turistas proveerse por medios propios y con sobrada anticipación para sí, para los menores de edad y para las personas bajo tutela jurídica, de los pasaportes vigentes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino o de tránsito incluidos en su itinerario de viaje o bien de su paquete de servicios contratados, tales como documentos notariados, identificaciones oficiales, visas, vacunas, permisos sanitarios, autorizaciones judiciales, así como de todo tipo de trámites y documentos relacionados con la autorización de salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de niñas, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica contemplados por el Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Gobernación, Autoridades Judiciales, Gobiernos Locales y Extranjeros, Entidades y Gobiernos Federales, Estatales, Municipales y en general por las leyes, mandatos, ordenanzas, resoluciones o condenas vigentes en el momento de la contratación de servicios turísticos o de paquetes de viaje y en cualquier tiempo previo a la fecha de salida, incluso en el inicio, desarrollo y término del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- De ninguna manera se considerará causa justificada para solicitar reprogramación, cancelación, devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total por el incumplimiento por parte de EL CLIENTE y los usuarios-turistas de los trámites y documentos necesarios para viajar de manera interna o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos así como para poder ingresar a los países de tránsito o destino final incluidos en su itinerario de viaje.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- De ninguna manera se considerará causa justificada para solicitar reprogramación, cancelación, devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total por el incumplimiento por parte de EL CLIENTE y los usuarios-turistas de los trámites y documentos necesarios para adultos, infantes, menores de edad, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica para viajar de manera interna o bien viajar saliendo del territorio de los Estados Unidos Mexicanos así también para poder ingresar a los países de tránsito o destino final incluidos en su itinerario de viaje.

TRIGÉSIMA TERCERA.- De ninguna manera se considerará causa justificada para solicitar reprogramación, cancelación, devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total la resolución, acuerdo o sentencia emitida por autoridad judicial que impida la salida del territorio mexicano a EL CLIENTE, los usuarios-turistas, beneficiarios de los servicios, acompañantes, infantes, menores de edad, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica que imposibilite la realización del viaje por el paquete contratado o bien retrase o impida los trámites y expedición de documentos necesarios para viajar de manera interna o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos así como para poder ingresar a los países de tránsito o destino final incluidos en su itinerario de viaje.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LA OPERADORA podrá asistir a EL CLIENTE en la tramitación de visas para los países que se visitarán incluidos en su itinerario de viaje siempre y cuando los gobiernos de cada país, a través de sus embajadas y consulados permitan hacer este tipo de trámites a través de terceras personas. El alcance de esta actuación por parte de LA OPERADORA se limita única y exclusivamente a presentar los formularios, comprobantes de pago, o bien realizar directamente el pago de costos, derechos, productos o aprovechamientos en embajada o consulado, presentar fotografías, pasaportes y demás documentales necesarias que formen parte de los requisitos indispensables para realizar dicho trámite de visado. Para todo lo anterior, es responsabilidad absoluta de EL CLIENTE proveer en tiempo y forma la documental requerida para obtener el visado correspondiente por lo que también es de su completa responsabilidad en cuanto a la veracidad y autenticidad de los datos vertidos en los formularios como de los documentos personales que se incluyen. De ser necesario, el gobierno de cada país, en el pleno ejercicio de su soberanía, podrá requerir información adicional a la que se solicita de manera regular o bien, que tengan publicada en sus medios oficiales de difusión impresos o electrónicos. Este apoyo proporcionado por LA OPERADORA, para la presentación de documentales en el trámite de visados, no tendrá ningún tipo de costo que incremente directa o indirectamente el precio final del paquete de viaje contratado, salvo los costos, derechos, productos o aprovechamientos marcados para el trámite correspondiente y por tanto tampoco genera ningún tipo de responsabilidad para LA OPERADORA en la autorización o negación de dichas visas.

TRIGÉSIMA QUINTA.- De ninguna manera se considerará causa justificada para solicitar reprogramación, cancelación, devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total por la negación de visa a EL CLIENTE y/o usuarios-turistas para ingresar al país donde se desarrollarán y prestarán los servicios de EL PAQUETE o cualquier otro país en tránsito, ocurriendo de igual manera por el incumplimiento de los requisitos sanitarios o bien que en el ejercicio de su soberanía y que por su derecho corresponde a cada gobierno local o extranjero autorizar o no el ingreso a su territorio a cualquier viajero, turista o visitante y por tanto los servicios que integran EL PAQUETE no serán reprogramables, sustituibles, conmutables, compensables o reembolsables ni de manera parcial ni de manera total.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Es una decisión soberana la de cada país el aceptar el internamiento de extranjeros en sus propios territorios por lo que las condiciones, requisitos o exigencias, entrevistas, trámites y verificaciones para dicho efecto es facultad legítima de sus gobiernos, por tanto y de lo anterior LA OPERADORA queda relevada de cualquier tipo de obligaciones o responsabilidades tanto física, económica o moral o bien para realizar devoluciones, compensaciones o reprogramaciones de viaje aun cuando el país de destino o tránsito hubiera expedido una visa a favor de EL CLIENTE y/o los usuarios-turistas por el ejercicio del derecho que se atribuye el gobierno de cada país al permitir o no el internamiento de extranjeros en su territorio incluso si dicho internamiento tuviera únicamente el efecto de tránsito para llegar al país de destino final, de origen o de inicio del paquete de servicios turísticos contratados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La negación del país de destino o en tránsito para permitir a los usuarios-turistas internarse en su territorio, releva a LA OPERADORA de cualquier tipo de obligación y responsabilidad en cancelaciones, reprogramaciones, compensaciones económicas o en especie, sustitución de servicios o paquetes de viaje y en la devolución total o parcial del precio pagado por EL CLIENTE del paquete de servicios contratados en el perfecto entendido que las causas expresadas para esta cláusula son totalmente ajenas a LA OPERADORA.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- LA OPERADORA sólo gestionará por cuenta de EL CLIENTE y los usuarios-turistas la solicitud de reembolso del importe que pudiera en su caso proceder, sin ser necesariamente obligada a devolución o reembolso alguno al ser negado el internamiento del usuario-turista al territorio del país en tránsito o de destino final, quedando relevada de cualquier responsabilidad u obligación de cancelación, reprogramación, pago, compensación, reembolso, sustitución de servicios o cualquier otro tipo de compromiso mayor, de manera parcial o total, sujetándose EL CLIENTE y los usuarios-turistas en todo momento a las cláusulas de contratación y cancelación expresadas en el presente contrato de adhesión, así también de las condiciones de contratación y cancelación de los proveedores finales de los servicios que se contratan por intermediación a petición de EL CLIENTE. Dada la situación y de ser así el deseo de EL CLIENTE, solicitará por escrito la cancelación del paquete de viaje contratado sujetándose en todo momento a las cláusulas de cancelación expresadas en este mismo contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen en que LA OPERADORA queda relevada de cualquier tipo de responsabilidades por extravío o daños en sus pertenencias así como en su propia persona tanto físicos como morales, robos, heridas, accidentes, percances, incidentes, o irregularidades que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito que durante el transcurso o la ejecución de los servicios pudiera ocurrirle a EL CLIENTE por no ser LA OPERADORA la persona o responsable directamente encargada de prestar los servicios que integran el paquete de viaje y por ser solo intermediarias entre estas EL CLIENTE y los usuarios-turistas.

CUADRAGÉSIMA.- LA OPERADORA se reserva el derecho de contratar por cuenta de EL CLIENTE y los usuarios-turistas, los servicios a que se refiere este contrato precisamente en la calidades y/o categorías contratadas, en cuanto a transportistas aéreos y terrestres, hoteles, arrendadoras de autos o cualquier otro servicio que forme parte del paquete de viaje contratado. Independientemente del prestador último de los servicios, incluso de aquellos expresamente señalados y se convenga que estos serán prestados por un proveedor determinado. En el caso de modificación por parte del prestador directo del servicio, este será proporcionado por otro en cantidad y calidad equivalente, siempre con la anuencia y aprobación de EL CLIENTE. La anuencia, consentimiento, autorización o aprobación por parte de EL CLIENTE queda debidamente perfeccionada en el momento mismo en que se hacen uso de cada uno de los servicios objeto del cambio o modificación, por lo que de ninguna manera quedará sujeto dicho cambio o modificación a compensación o reembolso alguno tanto de manera parcial o total.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- LA OPERADORA se reserva el derecho de modificar el orden de los servicios indicados en el itinerario original para un mejor desarrollo de los mismos o por las causas que así lo justifican, siempre y cuando respete la cantidad y calidad de los servicios contratados, siempre con la anuencia de EL CLIENTE, sea cual fuese la causa. La anuencia, consentimiento, autorización o aprobación por parte de EL CLIENTE queda debidamente perfeccionada en el momento mismo en que se hacen uso de cada uno de los servicios sujetos a cambio o modificación, por lo que de ninguna manera quedará sujeto dicho cambio o modificación del orden de los servicios que se prestan a compensación, devolución o reembolso alguno tanto de manera parcial o total.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando LA OPERADORA cancele la totalidad de un paquete de viaje contratado por EL CLIENTE por causas imputables exclusivamente a ella y ajenas a EL CLIENTE, estará obligada a reembolsarle la totalidad de los anticipos o pagos que aquél haya efectuado más la pena correspondiente del 03% (tres por ciento)

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Si la responsabilidad o causa de la cancelación recae en los prestadores directos de los servicios, LA OPERADORA deberá auxiliar al EL CLIENTE, para gestionar a nombre de el mismo la reclamación al prestador directo del servicio, los reembolsos y las indemnizaciones que correspondieran de los servicios no proporcionados, mediando únicamente en la tramitación de tales reembolsos e indemnizaciones. En el caso de que el prestador final de los servicios demuestre la responsabilidad de LA OPERADORA, ésta debe realizar los pagos al usuario-turista que correspondan. LA OPERADORA queda obligada a demostrar que se remitieron los fondos correspondientes y EL CLIENTE queda obligado a demostrar que se entregaron a LA OPERADORA.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Toda situación de carácter estrictamente personal antes o posterior a la contratación por parte de EL CLIENTE, acompañantes, beneficiarios de los servicios y/o usuarios-turistas como son entre otros, sin ser limitantes: estado de salud personal y de terceros; enfermedades personales o de terceros pre-existentes, crónicas, súbitas, silenciosas, psicológicas, psiquiátricas; embarazo antes o posterior a la contratación; accidentes personales y de terceros; emplazamientos, citatorios, ordenanzas, procesos, procedimientos o sentencias judiciales para mayores de edad, menores de edad o personas bajo tutela jurídica; disminución o pérdida de liquidez o capacidad financiera; situaciones laborales; situaciones de carácter familiar; compromisos sociales; situaciones educativas o escolares; robo o extravío de pertenencias; robo o extravío de documentos de identidad personal, vacunas, pasaportes, visas; fallecimiento de familiares o terceras personas; cancelación o reprogramación de servicios contratados de uno o más integrantes de los usuarios-turistas; así como cualquier otra situación que tenga el carácter de situaciones estrictamente personales y absolutamente ajenas a LA OPERADORA o a los prestadores finales de los servicios, de ninguna manera se considerarán causas justificadas, antes, en el momento y posterior a la contratación o bien antes, durante y al final de la prestación de los servicios contratados, que responsabilicen u obliguen a la misma OPERADORA y prestadores finales de los servicios a la cancelación obligada sin costos o penalidades o bien a la reprogramación obligada sin costos ni penalidades a cargo de EL CLIENTE, acompañantes, beneficiarios y/o usuarios-turistas.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- En caso de solicitud de cancelación presentada en cualquier momento por EL CLIENTE y/o los usuarios-turistas de los servicios contratados, el anticipo o pago inicial no es reembolsable incluso si aplicaran cantidades a devolver al usuario-turista de las cuales se harán las retenciones del anticipo correspondiente. El anticipo mínimo por pasajero obra con el fin de solicitar y tramitar formalmente tanto para los destinos nacionales como internacionales, los servicios que integran el paquete de viaje contratado por EL CLIENTE no considerándose plaza, lugar o servicio alguno confirmado o comprometido en firme mientras no efectúe y entregue formalmente LA OPERADORA a EL CLIENTE la confirmación por escrito de los servicios solicitados. Todos los servicios y paquetes publicados o cotizados están siempre sujetos a disponibilidad en el momento de recibir el anticipo. La operación de pago deberá ser perfectamente identificable mediante depósito bancario comprobable o cargo a tarjeta de crédito, ambos a través de los medios tradicionales de pago o bien a través de medios electrónicos comprobables.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Una vez que LA OPERADORA recibe por parte de EL CLIENTE el anticipo mínimo, los anticipos parciales o bien la liquidación total de los servicios contratados, LA OPERADORA cuenta con la autorización inmediata de EL CLIENTE para reservar toda clase de servicios terrestres o marítimos, así también para reservar, emitir, expedir o adquirir los boletos aéreos a su nombre, de sus acompañantes, los beneficiarios de los servicios y los usuarios-turistas, apegándose y aceptando las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos de las compañías aéreas nacionales e internacionales, las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos aéreos de empresas intermediarias con este objeto, las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos aéreos de IATA International y a las cláusulas de cancelación expresadas en este contrato.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- EL CLIENTE tiene conocimiento pleno y absoluto de que cualquier boleto aéreo ya adquirido, expedido o emitido por LA OPERADORA o empresa intermediaria con este objeto, no es endosable, no es transferible o no es reprogramable así tampoco no es reembolsable en parte ni en la totalidad de su costo bajo ningún caso o circunstancia. Todos los servicios aéreos que forman parte de los paquetes y servicios que se ofertan son contratados bajo tarifas restrictivas por lo que, una vez contratado el paquete de viaje o servicios diversos a través del anticipo, pagos parciales o pago total, dichos servicios aéreos no son endosables no son reembolsables ni parcialmente ni en su totalidad. Así mismo, no se permite ningún tipo de cambio o ajuste como son entre otros sin ser limitantes: cambio de nombre, cambio de fecha de salida, cambio de clase, cambio de ruta, cambio de puerto de destino, cambio de puertos de conexión o cambio de puerto de regreso. Ningún tipo de cambio o ajuste se está permitido.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La asignación de asientos estará sujeta a su disponibilidad y/o costo adicional al momento de contratar el servicio, al documentar en mostrador de aeropuerto o bien al documentar por medios electrónicos. La aerolínea se reserva el derecho de realizar modificaciones en la confirmación de los mismos. Todo pasajero, deberá de verificar el número de piezas y/o kilogramos permitidos de equipaje por la línea aérea a través de su clave de confirmación de reserva aérea en sus medios electrónicos o páginas de internet oficiales.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- EL CLIENTE y los usuarios-turistas se comprometen a presentarse en los aeropuertos y documentarse ante las aerolíneas con cuatro horas de anticipación al horario de salida en cualquier tipo de vuelo séase nacional, internacional o

doméstico en el extranjero. Lo anterior con la finalidad, entre otras, de que el usuario-turista cuente con el tiempo suficiente para: tomar turno y documentar personalmente su vuelo y equipaje en mostrador, cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por los aeropuertos y líneas aéreas, llevar a cabo revisiones personales de pasajeros, equipaje, documentación de identidad personal y de viaje o cualquier otro trámite relacionado con los procesos de revisión personal en filtros de seguridad, documentación y abordaje establecido por los aeropuertos y proveedores de servicio aéreo.

QUINCUAGÉSIMA.- EL CLIENTE y los usuarios-turistas se comprometen a presentarse en los aeropuertos y documentarse ante las aerolíneas con cuatro horas de anticipación al horario de salida en cualquier tipo de vuelo sea nacional, internacional o doméstico en el extranjero aun cuando EL CLIENTE o los usuarios-turistas cuenten con el proceso previo de su documentación de vuelo por medios electrónicos conocidos como Web Check-in, Mobile Check-in o cualquier otro medio electrónico que proporcione al usuario-turista el pase de abordar electrónico para su servicio aéreo.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Es responsabilidad absoluta de EL CLIENTE y los usuarios-turistas tomar las debidas precauciones y hacer todos los arreglos necesarios e indispensables para presentarse de manera puntual y anticipada al puerto aéreo de salida, para documentar su servicio contratado en el paquete de viaje. Cualquier tipo de demora, inconveniente, bloqueo, cierre de carreteras o aeropuertos por cualquier motivo, desperfecto o retraso de servicios de traslados por aire o tierra contratado o desarrollado por cuenta propia de EL CLIENTE y los usuarios-turistas, que impida o retrase la documentación puntual a la que se ha comprometido EL CLIENTE no se considera causa justificada o causa de fuerza mayor que responsabilice u obligue a LA OPERADORA o al proveedor final del servicio aéreo para reprogramar el vuelo perdido, mucho menos para obligar a realizar cualquier tipo de devoluciones o reembolsos ni parcial ni totalmente, ni económica ni en especie. La pérdida de un vuelo conlleva a la pérdida de todos los vuelos subsecuentes dado que no se contratan vuelos, tramos o rutas independientes sino que se contrata una sola ruta de salida y regreso.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Del mismo modo, es responsabilidad del CLIENTE y los usuarios-turistas presentarse con puntualidad y debida anticipación en los tiempos y horarios que indiquen los proveedores de los servicios aéreos, en la puerta de embarque correspondiente para llevar a cabo el proceso de abordaje. De lo anterior es responsabilidad de EL CLIENTE y los usuarios-turistas estar atentos a la asignación de puertas y horarios de embarque en todo momento. La pérdida de un vuelo por parte de EL CLIENTE y los usuarios-turistas en el proceso de embarque, aun contando con pase de abordar emitido, no genera ningún tipo de obligación o responsabilidad para LA OPERADORA para reservar un nuevo vuelo sin costo, reprogramar una nueva fecha de salida sin costo, cancelar total o parcialmente los servicios del paquete ya iniciados sin costo o reprogramar total o parcialmente los servicios del paquete ya iniciados sin costo.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- En todos los casos, los servicios aéreos se contratan por rutas completas y no vuelos o tramos individuales por lo que, en el caso de pérdida de un vuelo en cualquiera de sus etapas, al inicio, intermedio o al final, implica la pérdida automática de todos los vuelos subsecuentes sin posibilidad de reinstalación, reprogramación, devolución, reembolso o compensación alguna.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- En todos los casos, los servicios aéreos se contratan por rutas completas y no vuelos o tramos individuales por lo que de no presentarse el usuario-turista y/o pasajero a documentar su vuelo en tiempo y forma o bien, perder el abordaje en alguno de los vuelos incluidos en la reservación del viaje programado como son: vuelos de salida; vuelos intermedios; vuelos de conexión o vuelos de retorno entre otros, genera la pérdida de los vuelos subsecuentes dado que la contratación de los vuelos se realiza en ruta única y completa y no en vuelos independientes, lo anterior implica la pérdida total de todos los segmentos del boleto o boletos aéreos emitidos subsecuentes al vuelo perdido. La pérdida del vuelo y vuelos subsecuentes por causa imputable a EL CLIENTE y los usuarios-turistas no genera ningún tipo de responsabilidad para LA OPERADORA ni al proveedor del servicio ni tampoco les obliga para reprogramar el vuelo perdido, mucho menos para obligar a realizar cualquier tipo de devoluciones o reembolsos ni parcial ni totalmente, ni económica ni en especie.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- El usuario-turista y/o pasajero deberá por medios propios contratar los servicios aéreos perdidos y proveerse de los servicios terrestres necesarios a fin de integrarse en cualquier punto donde los servicios turísticos se encuentran en desarrollo y continuar con el resto de los servicios contratados y o bien, por decisión personal proveerse por cuenta propia de los medios de transporte para su regreso al puerto de retorno contratado y/o su lugar de origen sin que ello genere obligación alguna a LA OPERADORA para realizar ningún tipo de devoluciones por gastos extraordinarios.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La pérdida de un servicio aéreo por parte de EL CLIENTE y los usuarios-turistas en cualquiera de sus modalidades sea nacional, internacional o doméstico en el extranjero, no obliga a LA OPERADORA a la detención, suspensión o pausa de los servicios turísticos por lo que independientemente de la pérdida del vuelo los servicios turísticos estarán siempre a disposición de EL CLIENTE y usuarios-turistas de acuerdo al itinerario del paquete de viaje contratado.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Todos los servicios que forman parte de un paquete de viaje contratado estarán siempre a disposición del usuario-turista por lo que el uso, disfrute, abandono o cancelación de los mismos es una decisión absolutamente personal de EL CLIENTE y los usuarios-turistas conscientes de los alcances de dichas decisiones.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Una vez expedido los boletos aéreos a favor del pasajero, usuario-turista o de EL CLIENTE, LA OPERADORA no se responsabiliza por ningún cambio de itinerario o por cualquier cambio o error en datos proporcionados por EL CLIENTE para la emisión de boletos aéreos como puede ser el caso de nombres, apellidos, edades, sexo, fechas, rutas, líneas aéreas, clases, categorías, etc. ocurriendo lo mismo para el caso de las reservaciones terrestres y de servicios marítimos o de cruceros cuando fuere el caso. En el caso de que las correcciones y ajustes necesarios impliquen penalidades o costos adicionales EL CLIENTE y los usuarios-turistas asumirán dichos gastos.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen que el precio total a pagar por EL CLIENTE en razón de la contratación del paquete de servicios turísticos de LA OPERADORA, será el que se muestra en la cotización y posteriormente en la confirmación, particular y específicamente para los servicios que puntualmente se indican cubren el precio cotizado. Servicios adicionales no cotizados, entre otros sin ser limitantes, como son: asignación de asientos en cabina aérea, sobrepeso de equipaje, maletas adicionales, impuestos locales en destino, excursiones o tours adicionales no cotizados, propinas o gastos personales corren por cuenta de EL CLIENTE y/o los usuarios-turistas.

SEXAGÉSIMA.- Los anticipos mínimos por pasajero, pagos parciales y pagos totales de los servicios contratados en el paquete de viaje, se regirán por las condiciones siguientes:

1. Si se contrata con 146 días (ciento diez días) o más de anticipación a la fecha de salida:
 - 1.1. Anticipo mínimo por pasajero de USD 500 (quinientos dólares americanos) en firme en el momento de la contratación.
 - 1.2. Un segundo pago por pasajero de USD 1,000 (un mil dólares americanos) debiendo ser pagados en firme hasta con 145 días (ciento cuarenta y cinco días) anteriores a la fecha de salida.
 - 1.3. El pago total de los servicios contratados deberá ser pagado en firme, previamente acreditados en firme los pagos anticipados en tiempo y forma, hasta con 75 días (setenta y cinco días) anteriores a la fecha de salida.
2. Si se contrata entre 145 días (ciento cuarenta y cinco días) y 76 días (setenta y seis días) de anticipación a la fecha de salida:
 - 2.1. Anticipo mínimo por pasajero de USD 1,500 (Un Mil Quinientos dólares americanos) en firme en el momento de la contratación.
 - 2.2. El pago total de los servicios contratados deberá ser pagado en firme, previamente acreditados en firme los pagos anticipados en tiempo y forma, hasta con 75 días (setenta y cinco días) anteriores a la fecha de salida.
3. Si se contrata dentro de los 75 días (setenta y cinco días) anteriores a la fecha de salida, incluso el mismo día de la salida:
 - 3.1. No aplica anticipo alguno y para tal efecto sí se requiere invariablemente el pago total en firme y en una sola exhibición de los servicios cotizados quedando siempre y en todo momento la confirmación de los servicios contratados sujeta a disponibilidad.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- En caso de no cumplirse los pagos en los tiempos establecidos para anticipos mínimos, anticipos parciales o liquidación total de los servicios contratados, LA OPERADORA procederá a la cancelación total de los servicios contratados con responsabilidad imputable a EL CLIENTE y los usuarios-turistas, quedando excluida LA OPERADORA de cualquier tipo de responsabilidades debido al incumplimiento de pago por parte de EL CLIENTE y los usuarios-turistas. Los pagos recibidos a la fecha de incumplimiento no serán reembolsables y aplicarán en su totalidad para cubrir los costos operativos y de cancelación de los servicios contratados.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso concreto de paquetes de viaje o de los servicios que lo integran, tanto nacionales como internacionales, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de los servicios contratados haciéndolo saber única y estrictamente por escrito a LA OPERADORA misma que dará contestación en un lapso no mayor a 72 horas de su recepción comprobable y a falta de respuesta se entenderá que la cancelación ha sido aceptada por LA OPERADORA admitiendo EL CLIENTE los cargos de cancelación establecidos a continuación:

- a. Si se efectúa la cancelación hasta con 146 días (ciento cuarenta y seis días) antes de la fecha de salida, no aplica cargos de cancelación.
- b. Si se efectúa la cancelación de 145 a 76 días (ciento cuarenta y cinco días a setenta y seis días) antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación de USD 1,500 (un mil quinientos dólares americanos USD) por pasajero.
- c. Si se efectúa dentro de los 75 días (setenta y cinco días) anteriores a la fecha de salida, incluso el mismo día de la salida, un cargo por cancelación del 100% (cien por ciento) del costo total de los servicios contratados por pasajero.

- d. Cualquier solicitud de cancelación realizada en el mismo día de salida, una vez iniciados los servicios contratados y en cualquier momento de su inicio, desarrollo o fin, aplicará un cargo por cancelación del 100% del costo total de los servicios contratados por pasajero.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- EL CLIENTE o los usuarios-turistas podrán solicitar reprogramar su paquete de viaje por primera vez y hasta por una sola ocasión, para la totalidad de los servicios contratados que integren el paquete de viaje siempre y cuando la reservación se encuentre liquidada al 100% (cien por ciento) en el momento de solicitar dicha reprogramación. De ninguna manera se podrá dar trámite a la reprogramación de un paquete de viaje si no se cuenta previamente con el pago total de los servicios contratados incluso si aún no se ha llegado a la fecha o tiempos de pago total. Sólo se podrá solicitar la reprogramación del paquete de viaje contratado originalmente. No se aceptará de ninguna manera la solicitud de reprogramación una vez iniciados los servicios contratados.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- Todo paquete de viaje que se solicite reprogramar a petición de EL CLIENTE o los usuarios-turistas, está sujeto a variaciones que pueden incrementar su precio original debido a penalizaciones por parte de los prestadores finales de los servicios o bien por diferencias tarifarias, entre otras sin ser limitativas: por temporalidad, ocupación, cambio de clase, disponibilidad, etc. siendo de su entera responsabilidad cubrir la totalidad de los costos que incrementen los servicios contratados originalmente. De lo anterior EL CLIENTE al tener pleno conocimiento de ello solicita a su entera conformidad la reprogramación de su paquete contratado en el momento que lo considere necesario.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Toda reprogramación estará siempre sujeta a la disponibilidad de fechas y de espacios aéreos, terrestres y marítimos, así como a las condiciones en que se contratan los servicios. La disponibilidad de servicios aéreos, terrestres y marítimos es una condición que está fuera del alcance y control de LA OPERADORA por lo que dicha disponibilidad de fechas, espacios, costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias originadas por la reprogramación de un paquete de viaje a solicitud de EL CLIENTE estarán siempre sujetos a las condiciones de contratación y cancelación de los proveedores finales de los servicios así también de la oferta y demanda del mercado.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- EL CLIENTE y los usuarios-turistas estarán en posibilidad de reprogramar por primera vez y hasta por una sola ocasión un paquete de viaje contratado hasta 45 días (cuarenta y cinco días) antes de la fecha de salida original, independientemente de las causas que se argumenten, previa liquidación total del paquete contratado así también del pago total de los costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias que obraran en el momento de solicitar la reprogramación del paquete de viaje.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- LA OPERADORA estará obligada a presentar a EL CLIENTE dentro de las setenta y dos horas inmediatas a su solicitud de reprogramación la cotización que incluye, los costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias que obraran en el momento de reprogramar el paquete de viaje.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- Todo CLIENTE que solicite la reprogramación de su viaje, aceptará o rechazará de manera informada, por así convenir a sus intereses, el pago total de los costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias que obraran en el momento de reprogramar el paquete de viaje.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- En el caso de que EL CLIENTE no aceptara los costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias a pagar originadas por la reprogramación por primera y única vez de su paquete de viaje, incluso que no diera respuesta en ningún sentido dentro de las 24 horas inmediatas a la presentación de los costos que originan la reprogramación del paquete de viaje, los servicios contratados originalmente se mantendrán sin modificación alguna y a disponibilidad de EL CLIENTE siendo responsabilidad absoluta de EL CLIENTE la decisión de hacer uso o no de los servicios contratados que integran el paquete de viaje.

SEPTUAGÉSIMA.- La cotización de los costos generados por la reprogramación de un paquete de viaje tienen una vigencia de 24 horas. Una vez transcurrido este tiempo sin recibir respuesta en ningún sentido por parte de EL CLIENTE, será indispensable recalcular una vez más dichos costos en el caso de que posteriormente EL CLIENTE mantuviera su interés en reprogramar su paquete de viaje.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- Solicitudes presentadas por EL CLIENTE para reprogramar un paquete de viaje, dentro de los cuarenta y cuatro días previos a la fecha de salida, las veinticuatro horas previas a la salida, en la misma fecha de salida, una vez iniciados cualquiera de los servicios que integran el mismo paquete de viaje, incluso ya en el desarrollo y prestación de los servicios, no serán aceptadas por ningún motivo ni tampoco bajo ninguna circunstancia o argumento, por lo que los servicios que integran el paquete de viaje se mantendrán sin modificación alguna. En su caso, se aceptará la cancelación del paquete contratado aplicando las penalizaciones expresadas en este mismo contrato de adhesión o bien, será decisión exclusiva de EL CLIENTE el hacer uso o no de los servicios contratados. Dicha restricción opera dadas las condiciones contractuales, técnicas, humanas y tiempos requeridos para la organización, reservación y programación de los servicios que integran el paquete de viaje contratado originalmente. De lo anterior EL CLIENTE tiene conocimiento y acepta de manera informada el contenido, aplicación y ejecución de la presente cláusula.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- Una vez reprogramado un paquete de viaje por primera vez, si EL CLIENTE solicitara reprogramar el paquete de viaje por segunda vez y en cualquier momento previo a la nueva fecha de salida, en la misma nueva fecha reprogramada de salida o una vez iniciados cualquiera de los servicios que integran el mismo paquete de viaje, incluso ya en el desarrollo y prestación de los servicios, independientemente de las causas, excusas o justificaciones que se argumenten, esta solicitud de reprogramar por segunda vez el paquete de viaje no se aceptará. Se informará de la negativa a EL CLIENTE dejando a su decisión solicitar la cancelación del paquete de viaje aplicando para este caso la penalidad del cien por ciento sobre el costo total del paquete contratado. En su caso, será decisión absoluta de EL CLIENTE el hacer uso o no de los servicios ya reprogramados por primera y única vez.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Todos los cargos de cancelación serán pagados por EL CLIENTE y podrán ser aplicados directamente por LA OPERADORA al efectuar los reembolsos que en su caso así procedieran. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta bancaria séase de crédito o débito, aplicarán cargos financieros y administrativos en el porcentaje que se indica en cada uno de los recibos y/o factura que acredite el pago para los servicios que se contrataron. Dicho porcentaje será retenido en el momento de efectuar el reembolso que en su caso así procediera.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- En caso de que los gastos originados por reservaciones solicitadas a nombre de EL CLIENTE sean mayores al cargo por cancelación, la diferencia le será cobrada a EL CLIENTE por LA OPERADORA previa comprobación de los mismos gastos.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- LA OPERADORA queda relevada de cualquier responsabilidad derivada de convenios adicionales que se hayan celebrado antes, durante y posterior al uso y goce de los servicios contratados entre EL CLIENTE y los prestadores directos de los servicios, como son entre otros: transportistas aéreos y terrestres, guías, choferes, navieras, cruceros, hoteles, arrendadoras de autos, etc. Incluso de cualquier modificación realizada, en especial a los espacios aéreos reservados originalmente que el cliente pudiera solicitar directa o indirectamente con las compañías aéreas.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- Para el caso de que EL CLIENTE y/o los usuarios-turistas contraten los servicios de Travelium, S.A. de C.V. por cuenta de agente de viajes independiente, o de diversa Agencia Minorista de Viajes, fungiendo estos últimos como intermediarios, dichos agente de viajes y Agencia Minorista de Viajes intermediaria se adhieren al presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas por lo que de manera automática se obliga de hacer saber y comunicar por escrito a sus clientes, pasajeros o usuarios-turistas acerca de las condiciones de contratación y de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato de adhesión. Del mismo modo, el agente de viajes independiente y/o la Agencia Minorista de Viajes intermediaria deben hacerle saber a sus clientes, pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a la totalidad del clausulado de este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Para el caso de que EL CLIENTE y/o los usuarios-turistas contraten los servicios de Travelium, S.A. de C.V. por cuenta de agente de viajes independiente, o de diversa Agencia Minorista de Viajes, fungiendo estos últimos como intermediarios, Travelium, S.A. de C.V. se deslinda de cualquier responsabilidad o problema generado por el incumplimiento de pagos del agente de viajes independiente, la intermediaria o Agencia Minorista de Viajes y en el mismo sentido por datos mal proporcionados por el agente de viajes independiente, la intermediaria o Agencia Minorista de Viajes para la reservación de servicios terrestres, aéreos, marítimos, de navieras y cruceros, o bien, por la negligencia en que pudiera incurrir el agente de viajes independiente, la intermediaria, o la Agencia Minorista de Viajes al omitir información al cliente, pasajero o usuario-turista sobre los procedimientos de contratación, políticas, condiciones, pago y cancelación de los servicios que se adquieren.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Los documentos que soportan los servicios integrados en el paquete de viaje, podrán ser entregados a EL CLIENTE de manera electrónica o bien de manera impresa de acuerdo a las condiciones de tiempo y lugar en que se haya desarrollado la adquisición por parte de EL CLIENTE del paquete de viaje.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- La entrega de documentos (tickets, boletos, cupones, billetes, etc.) se efectuará, previa liquidación total de los servicios, y hasta con 48 horas previas a la salida del pasajero, usuario-turista o EL CLIENTE, en el domicilio de LA OPERADORA, o en su caso en el idéntico domicilio cuando la solicitud de reservación y pago total de los servicios coincidan con la fecha de salida.

OCTOGÉSIMA.- Las partes contratantes manifiestan que conocen los alcances del presente contrato de adhesión cuyas cláusulas son la expresión fiel de su voluntad, aprobación y consentimiento y se someten para el caso de incumplimiento o interpretación a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa, como instancia conciliatoria, para resolver las diferencias que pudieran suscitarse y en caso de subsistir las mismas, se someterán a la competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, independientemente del fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente Contrato de Adhesión se elabora con fundamento en los Artículos 15, 85, 86, 86 BIS, 86 TER, 86 QUATER, 87, 87 BIS, 87 TER, 88, 89, 90, 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; Artículo 8º de la Ley Monetaria de

los Estados Unidos Mexicanos; Apartados 3.6.2.1, 5.1.3, 6.2.4, y demás elementos normativos incluidos en la NORMA Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001 De los requisitos que deben contener los contratos que celebran los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas. PUBLICACIÓN DE PRECIOS EN MONEDA EXTRANJERA Cuando se trate de excursiones, servicios o paquetes de viaje que tengan destino en el extranjero, dada su naturaleza por ser servicios que se harán uso, goce o disfrute de ellos fuera de México, las publicaciones, los precios de las cotizaciones, confirmaciones, precios totales se presentarán en moneda extranjera, haciendo mención de que el precio de venta será el resultado de la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional y podrán ser pagados en Pesos MXN (Moneda Nacional) al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago único o bien en cada una de las fechas en que se realicen pagos parciales. Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de su Ley Orgánica y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos referente a las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en esta, que se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, sirviendo para todos los efectos consiguientes de anticipos, liquidación, incluso reembolsos, bonificaciones, compensaciones, penalizaciones o cancelaciones. Del mismo modo, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro de la República Mexicana para ser cumplidas en esta se deben solventar en Moneda Nacional al tipo de cambio que rija al momento de efectuarse el pago, o en la moneda extranjera a elección de ambas partes, lo anterior con fundamento en los apartados 5.1.3 y 6.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001. Toda la información referente a las formas de contratación, uso y manejo de precios en moneda extranjera, forman parte de nuestro contrato de adhesión en términos y aplicación de la legislación vigente. Dicho contrato de adhesión forma parte integral de toda cotización y en general de las documentales de viaje que reciben los usuarios-turistas.

TODOS LOS PRECIOS PUBLICADOS EN MEDIOS IMPRESOS Y/O ELECTRONICOS SON DE CARÁCTER REFERENCIAL E INFORMATIVO EN TANTO EL CLIENTE NO SOLICITE UNA COTIZACIÓN FORMAL dado que se sujetan a requerimientos específicos del cliente como son entre otros, sin ser limitativos: número final de pasajeros; clase de vuelos; categoría de hoteles; clase de ocupación sencilla, doble triple, etc. edades de los clientes; condiciones especiales que ameriten contratación de servicios especiales o particulares; temporalidad en la que se viaja entre otros. Ninguno de los precios que se publican son de carácter final o definitivo en tanto el cliente no solicite una cotización formal misma que se elabora y entrega de acuerdo a sus propias necesidades, intereses, requerimientos y presupuesto apegándose en todo momento a las condiciones de contratación enunciadas en el contrato de adhesión.

INFORMACIÓN PÚBLICA IMPRESCINDIBLE. El tipo de cambio del día, formas de pago, contrato de adhesión, extracto del contrato de adhesión, itinerarios, aviso de privacidad, requisitos de visados, así como requisitos y condiciones sanitarias para la realización de los viajes, entre otros, son de carácter público y permiten al usuario-turista decidir libremente y de manera informada de acuerdo a sus necesidades e intereses la adquisición o no de los servicios que se ofertan y cotizan. Si no está de acuerdo o conforme con el precio o contenido de su cotización no realice ningún tipo de pago ya que este implica la aprobación y aceptación del paquete y /o servicios que se contratan. Toda esta información así como el contrato de adhesión y el extracto del contrato de adhesión son documentos de orden público y forma parte de las documentales del proceso de cotización, confirmación y venta y pueden ser consultado en todo momento en la página de internet **www.travelium.com.mx**

Nombre o Razón Social: TRAVELIUM, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: TRA201209QV7

Domicilio: Río Misisipi No 49 Piso 8 Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México CP 06500

Teléfono: 55.9628.0499

Página internet: www.travelium.com.mx

Quejas o sugerencias puede dirigirlas a través de la cuenta de email: hola@travelium.com.mx